

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

ACLARACIÓN DE VOTO: AMPARO OVIEDO PINTO

Expediente: 25000-23-15-000-2020-0467-00

Entidad remitente: Municipio de Girardot

Ponente: Israel Soler Pedroza

Con todo respeto si bien es cierto estoy de acuerdo con la decisión fundada en que el control inmediato de legalidad en este caso no es procedente, esta decisión debió ser tomada por el Magistrado ponente, atendiendo al principio de economía procesal y celeridad, habida consideración a que el control permanente del proceso, antes de fallo definitivo corresponde al Ponente. De tal suerte, que el ponente, por las mismas razones traídas en esta oportunidad, debió dejar sin efectos su decisión de admisión y no desgastar a la Sala en este trámite.

Con todo respeto,



AMPARO OVIEDO PINTO